Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDADDISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Proceso: **CESACION DE EFECTOS CIVILES**
Radicado: **2022- 00226-00 (R. I. 17846)**
Demandante: **FRANKLIN NIVAN BARAJAS PORTILLA**
Demandada: **NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA**

San José de Cúcuta, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de Cesación de Efectos Civiles -subsanada-, presentada por FRANKLIN NIVAN BARAJAS PORTILLA en contra de NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA, se observa que ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de Cesación de Efectos Civiles promovida por FRANKLIN NIVAN BARAJAS PORTILLA en contra de NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la demandada NANCY YANETH CRISTANCHO HEREDIA de la presente acción, en la dirección electrónica aportada en la demanda y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida laspruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: Hacerle saber a las partes y apoderados que para la contestación de la demanda y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en días hábiles, en el horario establecido para este distrito judicial, en caso de llegar fuera del horario de trabajo se tendrá como recibidos el día siguientehábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ